

ORDENANZA N° 89 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el convenio de dación en pago de fecha 24 de junio de 2024 celebrado entre la Municipalidad de Las Varillas por una parte y el Sr. Eduardo Juan BAUDO, M.I 17.393.318, por la otra parte, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 04/07/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

CONVENIO DE DACIÓN EN PAGO

En la Ciudad de Las Varillas a 24 días del mes de junio de 2024, entre el Sr. **EDUARDO JUAN BAUDO**, DNI N° 17.393.318, con domicilio en calle Avellaneda 873 de la Ciudad de Las Varillas, por una parte como DADOR; por otra parte la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Mauro Luciano DANIELE y la Secretaria de Economía y Hacienda Cra. Claudia TARTAGLINI, con domicilio en calle Sarmiento N° 89, de la ciudad de Las Varillas, como LA MUNICIPALIDAD, convienen el presente contrato de dación en pago que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El DADOR reconoce adeudar a la Municipalidad de Las Varillas la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 85/100 (\$2.955.636,⁸⁵), originada en las siguientes cuentas y periodos a saber: 1) *Obra de Cloacas*: CUENTA n° 00967, cuotas 01 a 25 del periodo 2022; CUENTA n° 00968, cuotas 01 a 25 del periodo 2022; CUENTA n° 00969, cuotas 01 a 25 del periodo 2022 y CUENTA n° 00970, cuotas 01 a 25 del periodo 2022; 2) *Tasa por Servicio a la Propiedad*: CUENTA n° 0407301, cuotas 01 a 12 del periodo 2022, cuotas 01 a 12 del periodo 2023 y cuotas 01 a 04 del periodo 2024; CUENTA n° 0407302, cuotas 01 a 12 del periodo 2022, cuotas 01 a 12 del periodo 2023 y cuotas 01 a 04 del periodo 2024; CUENTA n° 0407303, cuotas 01 a 12 del periodo 2022; cuotas 01 a 12 del periodo 2023 y cuotas 01 a 04 del periodo 2024; CUENTA n° 0407304, cuotas 01 a 12 del periodo 2022, cuotas 01 a 12 del periodo 2023 y cuotas 01 a 04 del periodo 2024. Se acompañan las liquidaciones de deudas correspondientes como Anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDA: EL DADOR, por la actividad comercial que desarrolla, posee un crédito a su favor en la firma Canteras Blancaley S.A., CUIT n° 30-70952136-1 de la ciudad de San Agustín, Pcia. De Cba., y durante el periodo 2023 ha ido entregando a su

cuenta y orden a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de seiscientos ochenta y tres con 16/100 metros cúbicos (683.16m3) de estabilizado granular calcáreo 0-20, los cuales han sido retirados por LA MUNICIPALIDAD según remitos y órdenes de compra, que como Anexo II forman parte de la presente, a saber: remito n° 00125278, orden de compra n° 00066421; remito n° 00127694, orden de compra n° 00067212; remito n° 00127845, orden de compra n° 00067257; remito n° 00128137, orden de compra n° 00067696, remito n° 00128698, orden de compra n° 00067645; remito n° 00129723, orden de compra n° 00068048, remito n° 00130136, orden de compra n° 00068256; remito n° 00130232, orden de compra n° 00068496; remito n° 00130532, orden de compra n° 00068497; remito n° 00130963, orden de compra n° 00068692; remito n° 00131247, orden de compra n° 00068703; remito n° 00131661, orden de compra n° 00069165; remito n° 00131845, orden de compra n° 00068983; remito n° 00132569, orden de compra n° 00069166; remito n° 00132963, orden de compra n° 00069452; remito n° 00133144, orden de compra n° 00069451; remito n° 00133266, orden de compra n° 00069454; remito n° 00133401, orden de compra n° 00069453; remito n° 00133535, orden de compra n° 00069477; remito n° 00135656, orden de compra n° 00070344; remito n° 00136059, orden de compra 00070380; remito n° 00136144, orden de compra n° 00070641; remito n° 00137238, orden de compra n° 00070946 y remito n° 00138070, orden de compra n° 00071201, todo lo cual obra en el Departamento de contrataciones Municipal y forma parte del legajo elevado al Tribunal de Cuentas Municipal.

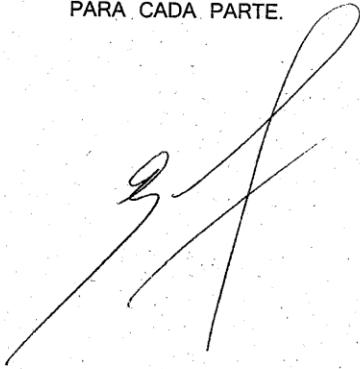
TERCERA EL DADOR, al día de la fecha, ofrece compensar aquellos impuestos adeudados mencionados en la cláusula primera, con los 683.16m3 de estabilizado granular calcáreo 0-20 detallados en la cláusula segunda, en base a la cotización de mercado emitida con fecha 13.06.2024, que como anexo se relaciona al presente, por un precio de tres mil setecientos sesenta y ocho pesos con 53/100 (\$3.768,53) + IVA por m3, lo que resulta una suma total de TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3.115.155). El saldo a favor del DADOR, es

decir, la suma de ciento cincuenta y nueve mil quinientos dieciocho pesos con 15/100 (\$159.518,¹⁵), le genera a éste un crédito fiscal que podrá ser utilizado para la cancelación de otros tributos municipales, quedando excluidos los planes de vivienda municipal.

CUARTA: El presente convenio de Dación en Pago se suscribe ad-referendum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad, sin la cual carecerá de todo valor, no dando al proponente DADOR derecho a reclamo alguno.-

QUINTA: Para todas las cuestiones legales o judiciales que pudieran surgir del presente, las partes convienen la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, dejando establecido como domicilios especiales los inicialmente indicados.-

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN SE FIRMAN LOS EJEMPLARES DE LEY, UNO PARA CADA PARTE.



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS